



**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**

Ing. Jaime Durango Flores

CONSIDERANDO:

Por Delegación del Titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 012, de 26 de febrero del 2007, firma el Viceministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, está autorizado para conceder Personerías Jurídicas y aprobar Reglamentos Internos y sus reformas;

QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica de la Corporación de Desarrollo Agroforestal y Ecoturística Infinita "CORPIN", domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas (E), con memorando No. 177 SFA/DOA/MAGAP, de 1 de marzo del 2007, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas-DIPA-, con memorando No.183 SFA/DIPA, de 5 de marzo del 2007, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio ha informado sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

A C U E R D A :

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Corporación de Desarrollo Agroforestal y Ecoturística Infinita "CORPIN", domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, cuyo tenor será el siguiente:

**ESTATUTO DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO
AGROFORESTAL Y ECOTURÍSTICA INFINITA
"CORPIN"**

**CAPITULO I
DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

ART. 1.- Constituyese la Corporación de Desarrollo Agroforestal y Ecoturística Infinita "CORPIN", domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, como persona jurídica, de derecho privado, con la finalidad social y sin fines de lucro, la misma que se registrará por las disposiciones establecidas en el Título XXX, del Libro Primero, del Código Civil Ecuatoriano, en el presente Estatuto y a los Reglamentos que para el efecto se aprobaren; con patrimonio propio y estructura funcional permanente.

ART. 2.- El ámbito de acción de la Corporación, estará obligatoriamente sujeto al cumplimiento de los objetivos sociales que se establezcan en este Estatuto, en sus reglamentos y en las normas legales vigentes sobre el tema.



ART. 3.- Queda expresamente prohibido a la corporación participar o fomentar actividades políticas, partidistas, religiosas o raciales.

ART. 4.- El domicilio de CORPIN será la ciudad de Quito, y sus actividades las realizará en el medio urbano y rural del Ecuador, con especial atención en la provincia de Pichincha y en todo el territorio ecuatoriano. Se podrán crear sucursales, vinculadas o independientes en todo el Ecuador y aún fuera de él, con la misma finalidad.

ART. 5.- El plazo de duración de CORPIN será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse de conformidad con este Estatuto y por efectos de la Ley. Se sujetará a la legislación nacional vigente y a los respectivos organismos de control.

ART. 6.- Mediante convenios lícitamente celebrados, podrá desarrollar sus actividades con ONG's de carácter nacional y/o internacional, buscando siempre la cooperación técnica, administrativa y financiera, destinada a la ejecución de los proyectos de beneficio social comunitario.

CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS

ART. 7.- El objetivo general de CORPIN es:

Investigar, fomentar, fortalecer, mejorar y preservar la vida en todas las órdenes de la naturaleza, utilizando los recursos naturales para un desarrollo sustentable del hombre.

ART. 8.- Son objetivos específicos de CORPIN los siguientes:

- a) Conservar la biodiversidad, la biosfera, los recursos genéticos, buscando alternativas sustentables para su utilización;
 - b) Desarrollar actividades productivas, evitando al máximo alterar los ecosistemas;
 - c) Fomentar programas de manejo, monitoreo y evaluación de la flora y la fauna local regional y nacional;
 - d) Enfocar la producción agropecuaria bajo el régimen conservacionista;
 - e) Diversificar la producción mediante la implementación de Sistemas Agroforestales, silvopastoriles, agroecoturísticos y fincas integrales;
 - f) Fomentar la forestación y reforestación en zona local, regional y nacional;
 - g) Diseñar programas y proyectos de producción de plantas, viveros forestales, crianza de animales, aprovechamiento y reciclaje de los recursos de la finca con enfoque de sostenibilidad y sustentabilidad;
 - h) Coordinar actividades con organismos nacionales e internacionales públicos o privados que se identifiquen con los fines y objetivos de la Corporación "CORPIN";
 - i) Preservar, mejorar o crear soluciones a las actuales condiciones de vida de la población de agricultores y campesinos mediante el desarrollo de programas y proyectos agrícolas, forestales, ecoturismo, pecuarios, medicina natural, la conservación del medio ambiente y la ecología;
 - j) Educar a la población sobre las necesidades de proteger la vida en nuestro planeta, comenzando por su entorno, a través de la superación de las condiciones actuales en su medio;
 - k) Promover y/o fortalecer las organizaciones comunitarias populares de los sectores urbano y rural, mediante la ejecución de actividades de fomento económico y apoyo a la generación de infraestructura social;
 - l) Realización de asesoría, asistencia técnica, trabajo social, educación, capacitación y otros servicios en beneficio de las organizaciones comunitarias, sociales y empresariales;
 - m) Realizar contactos con grupos organizados de comunidades rurales y urbanas marginales, para determinar las áreas prioritarias de acción;
 - n) Capacitar a grupos multidisciplinarios de profesionales, empresarios, comunitarios, organizaciones campesinas y líderes en general, en todos los campos, a fin de que ellos se conviertan en agentes multiplicadores de conocimientos y metodologías en los diferentes sectores de trabajo;
-



- o) Diseño, financiamiento y aplicación del sistema de evaluación y medición de impacto de los proyectos y programas de la Corporación en la población beneficiaria;
- p) Ejecutar proyectos y/o administrar recursos provenientes de organizaciones o instituciones nacionales e internacionales vinculadas con el desarrollo y el bienestar de los sectores menos favorecidos de la sociedad;
- q) Efectuar programas de investigación de la realidad económico-social de los ecuatorianos, y en especial de la población menos favorecida;
- r) Promover asistencia de carácter humanitario, educativo y social, a los grupos que soporten problemas de salud, vivienda, alimentación y educación, promoviendo programas que fomenten la autogestión para el desarrollo de estos sectores;
- s) Fomentar centros de educación y capacitación que permitan un desarrollo de las destrezas y habilidades para la autogestión;
- t) Apoyar el desarrollo de centros que permitan la comercialización de productos y bienes elaborados por los grupos beneficiarios de la Corporación;
- u) Mediar y/u otorgar becas parciales o totales de educación o capacitación, dentro del país o fuera de él;
- v) Conseguir apoyo de personas naturales o jurídicas, organismos nacionales o internacionales, con el fin de apadrinar a niños de escasos recursos y a mujeres, con el objeto de que éstos puedan culminar sus estudios y ellas acceder al trabajo; y,
- w) Para el cumplimiento de sus objetivos, la Corporación podrá realizar todo tipo de actos y contratos civiles, laborales, etc. que sean permitidos por la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador.

ART. 9.- Para el cumplimiento de los objetivos propuestos la Corporación podrá emprender entre otras, las siguientes actividades:

- a) Realizar contactos con personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, interesadas en auspiciar los planes, programas y proyectos de la Corporación;
- b) Realizar contactos con grupos organizados empresariales, públicos o privados, comunidades rurales y urbanas marginales, para determinar las áreas prioritarias de acción;
- c) Capacitar a grupos de empresarios, profesionales, líderes de organizaciones campesinas, así como a líderes comunitarios, quienes se comprometerán a multiplicar la información en sus respectivas áreas de trabajo;
- d) Desarrollar y difundir trabajos de investigación;
- e) Formular planes, programas y proyectos de desarrollo, con énfasis en vivienda social, agua potable, alcantarillado, energía, riego, salud, etc;
- f) Planificar, administrar, ejecutar, evaluar y fiscalizar planes, programas y proyectos;
- g) Implementar y desarrollar proyectos de producción e industrialización agropecuaria que permitan explotar los recursos naturales agua, suelo, vegetación, con técnicas de manejo, recuperación y conservación que no alteren al medio Ambiente;
- h) Realizar, auspiciar y/o financiar planes, programas y proyectos destinados a la investigación;
- i) Promocionar o auspiciar encuentros científicos, técnicos, culturales o actividades afines;
- j) Apoyar gerencialmente a los programas educativos, de salud y sociales;
- k) Proporcionar asistencia técnica y servicios de capacitación;
- l) Asesorar, ejecutar, controlar y supervisar proyectos de infraestructura social.
- m) Captación de financiamiento para los planes, programas y proyectos;
- n) Efectuar estudios y análisis sectoriales;
- o) Elaborar investigaciones de mercado;
- p) Preparar estudios de inversión;
- q) Realizar inversiones;
- r) Realizar importaciones de toda clase de plantas, semillas, insumos, equipos y maquinaria para la agricultura y ganadería;
- s) Implementar bancos de datos de información;
- t) Realizar sondeos y análisis de opinión;
- u) Elaborar y ejecutar planes/y proyectos de protección de la flora y fauna silvestre en peligro de extinción o que estén siendo hiperexplotados;
- v) Controlar el aire, el agua y recuperar las fuentes contaminadas;



- w) Preparar y ejecutar proyectos puntuales de manejo de cuencas hidrográficas, recuperación de áreas con vocación forestal, planes de manejo forestal y elaboración de estrategias para las áreas protegidas;
- x) Elaborar estudios de impacto ambiental, planes de mitigación de efectos ambientales y programas de recuperación o compensación de daños ecológicos ocasionados en cuencas, carreteras, edificaciones, explotaciones, infraestructura minera, petrolera etc;
- y) Vigilar y controlar los bosques protectores de las reservas ecológicas o áreas protegidas del país;
- z) Promover la educación y capacitación de la población en todos los aspectos conservacionistas de la flora, fauna y recursos naturales, así como del conjunto ambiental de las zonas protegidas;
- aa) Buscar y canalizar recursos nacionales o internacionales vinculados a la protección del medioambiente, a la protección de los recursos de la biosfera y al mantenimiento del planeta Tierra en forma global;
- bb) Vincular las actividades oficiales en las áreas mencionadas en este Estatuto, con trabajos y actividades de CORPIN;
- cc) Colaborar con el Gobierno, Universidades y con Organismos Nacionales, como privados, en la solución de los problemas de la Agricultura, Ganadería y Forestal, mediante el aporte de experiencias, estudios y trabajos;
- dd) Ejecutar planes programas y proyectos vinculados con el turismo, como un medio de protección del medioambiente, a través de la capacitación in situ para la toma de conciencia de la población;
- ee) Aceptar donaciones de personas naturales o jurídicas nacionales e internacionales, interesadas en los planes, programas y proyectos de la Corporación; y,
- ff) Canalizar fondos oficiales que se gestionaren para desarrollar planes, programas y proyectos de la Corporación.

ART. 10.- La Corporación, para la consecución de sus objetivos y fines recurrirá a todos los medios permitidos por la Ley.

CAPITULO III DE LOS SOCIOS

Son socios de la Corporación los profesionales que han suscrito su Acta Constitutiva y quienes posteriormente hayan presentado su solicitud de ingreso por escrito y que haya sido calificada y aceptada por el Directorio.

ART. 11.- Los socios de la Corporación se clasifican en fundadores, activos y honorarios.

ART. 12.- Son socios **fundadores** las personas que han suscrito el acta constitutiva.

ART. 13.- Son socios **activos** aquellos que han dado cumplimiento con las obligaciones para con la Corporación.

ART. 14.- Son socios **honorarios** aquellas personas naturales o jurídicas a quienes la Asamblea General les confiera esta distinción, en virtud de sus aportaciones financieras permanentes o temporales o por servicios prestados a favor de la Corporación.

ART. 15.- Las personas interesadas en ser socios, deberán presentar una solicitud escrita de ingreso dirigida al Presidente de la Corporación.

ART. 16.- **Para ser aceptado como socio de la Corporación, un interesado deberá presentar, conjuntamente con su solicitud, la siguiente documentación:**

- a) Formulario de inscripción (Encuesta para la base de datos);
- b) Curriculum Vitae actualizado (Hoja de vida); y,
- c) Certificado de cancelación de la cuota de ingreso respectiva.



ART. 17.- Las solicitudes presentadas por los interesados en ser admitidos como socios de la Corporación, conjuntamente con el informe del Director Ejecutivo, en relación a todas las obligaciones económicas que deben cancelar por el ingreso, pasará a conocimiento del Presidente, previo a la aceptación o rechazo del Directorio. El Directorio conocerá y resolverá sobre las solicitudes presentadas y cualquiera sea su resolución se comunicará por escrito a los interesados.

ART. 18.- La participación de los socios activos en las actividades desarrolladas por la Corporación, en las áreas de asesoría, educación, capacitación, salud, asistencia técnica, trabajo social y otros servicios, podrá ser en forma voluntaria u onerosa.

ART. 19.- La condición de socios es indelegable; su participación en la Asamblea General y en las diferentes comisiones y actividades de la Corporación será personal.

ART. 20.- Los socios activos tendrán derecho a participar con voz y voto en la Asamblea General y los honorarios solamente con voz.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

ART. 21.- **Son derechos y obligaciones de los socios activos a más de los puntualizados en estos artículos de los presente Estatuto, los siguientes:**

- a) Elegir y ser elegidos;
- b) Asistir a la Asamblea General;
- c) Tomar parte y/o colaborar en las comisiones que se conformen en la Corporación;
- d) Participar en las propuestas y/o servicios de asesoría, capacitación, asistencia técnica, trabajo social, etc. que emprenda la Corporación;
- e) Ser informado oportunamente sobre las actividades y/o servicios que va a emprender la Corporación, a fin de que sea tomada en cuenta su potencial participación;
- f) Apelar por escrito ante la Asamblea General cuando haya sido notificado de alguna resolución de sanción por parte del Directorio;
- g) Presentar sugerencias y propuestas que sean de interés para la Corporación.
- h) Participar en los actos programados por la Corporación; y,
- i) Gozar de todas las prerrogativas que se establezcan en la Corporación.

ART. 22.- **Son obligaciones de los socios:**

- a) Asistir a la Asamblea General;
- b) Tomar parte y/o colaborar en las comisiones que se conformen en la Corporación;
- c) Cancelar las contribuciones que se establezcan en la Asamblea General y en los Reglamentos;
- d) Cumplir con responsabilidad las actividades asignadas;
- e) Responder por los trabajos encomendados y el cumplimiento de los términos contractuales; y,
- f) Observar y cumplir los mandatos constantes en el Estatuto y Reglamentos, así como las disposiciones dictadas por la Asamblea General y el Directorio.

ART. 23.- **Los socios activos perderán su condición de tales, por las siguientes causales:**

- a) Por renuncia, la cual deberá ser expresada por escrito y formalmente aceptada por el Directorio;
- b) Por fallecimiento de la persona natural; y,
- c) Por expulsión acordada por la Asamblea General mediante mayoría simple de votos, después de haber sido escuchado el miembro afectado.

CAPITULO IV ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA CORPORACIÓN

ART. 24.- **Son órganos administrativos de la Corporación los siguientes:**

- a) La Asamblea General;
 - b) El Directorio; y,
 - c) Los demás organismos que se establecieran por resolución de la Asamblea General.
-



DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 25.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Corporación y, se constituye legalmente con la concurrencia de los socios activos; por tanto, de aquellos socios que están en pleno goce de sus derechos.

ART. 26.- La Asamblea General estará presidida por el Presidente del Directorio; en caso de ausencia de éste, por fuerza mayor, le subrogará el Primer Vocal principal o la Asamblea designará quién la presida. Extraordinariamente podrá nombrarse un Director de Asamblea, quien hará las veces del Presidente, si los puntos a tratarse tuvieren relación con la gestión del Presidente.

ART. 27.- Actuará como secretario el Director Ejecutivo de la Corporación, con voz, pero sin voto; en caso de ausencia de éste, la Asamblea decidirá quién lo reemplace.

ART. 28.- Las resoluciones de Asamblea General serán obligatorias para la totalidad de socios, las mismas que serán adoptadas por mayoría absoluta, es decir, por la mitad más uno de los concurrentes. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente. Se establece que la voluntad de la mayoría es la voluntad de la Corporación;

ART. 29.- Las Asambleas Generales serán de dos clases:

- a) Las ordinarias se efectuar cada ciento ochenta (180) días, dentro de los meses de enero y julio de cada año calendario; y,
- b) Las extraordinarias cuando las circunstancias lo requieran. Al efecto, el Presidente convocará por escrito a la totalidad de los socios activos, señalando lugar, día y hora de reunión, así como informará sobre el orden del día a considerarse, con al menos ocho días de anticipación. En caso de que el Presidente no suscriba la convocatoria por cualquier motivo, podrá convocarse a Asamblea siguiendo el procedimiento señalado en el Art. 28.

ART. 30.- La Asamblea General estará validamente constituida, en la primera convocatoria, cuando asistan a la misma, por lo menos la mitad más uno de los socios activos; de no reunirse el quórum necesario, la segunda convocatoria se instalará, por derecho propio, una hora más tarde, con el numero de socios activos que se encuentren presentes y, se deberá considerar el mismo orden del día propuesto para la primera convocatoria. En las convocatorias a Asamblea General deberá especificarse este particular.

ART. 31.- La convocatoria a Asamblea General podrá efectuarse por iniciativa del Presidente, por petición del Directorio, del Director Ejecutivo o a solicitud de por lo menos la tercera parte de los socios activos.

ART. 32.- Son atribuciones de la Asamblea General, las puntualizadas en el presente Estatuto y siguientes:

- a) Determinar las políticas generales de la Corporación y diseñar las actividades a ser desarrolladas por el Directorio y el Presidente;
- b) Designar para el periodo de dos años al Presidente y a los Vocales del Directorio;
- c) Remover, con causa justa, al Presidente y a los Vocales del Directorio;
- d) Disponer, con causa justa, la remoción del Director Ejecutivo;
- e) Interpretar, con carácter obligatorio para los socios, el Estatuto;
- f) Aprobar los Reglamentos preparados por el Directorio;
- g) Velar que se cumplan los objetivos y fines de la Corporación, y que los directivos lleven a cabo las responsabilidades encomendadas;
- h) Reformar el Estatuto;
- i) Determinar nuevos campos de actividad a la Corporación;
- j) Conocer y resolver respecto a los informes semestrales y/o anuales que deben rendir el Presidente, Director Ejecutivo y el Comisario;
- k) Resolver en última instancia sobre la marcha de la Corporación; y, respecto a las resoluciones del Directorio en caso de reclamaciones;



- l) Resolver, con causa justa sobre la amonestación, suspensión y/o expulsión de los socios por las siguientes causales debidamente comprobadas:
 - Actividad política, sindical o religiosa al interior de la Corporación.
 - Mala conducta pública.
 - Malversación de fondos.
 - Agresión de palabra y obra.
 - Procedimientos desleales;
 - Operaciones dolosas; y,
 - Promover actividades disociadoras.
- m) Autorizar la adquisición o enajenación de bienes inmuebles;
- n) Establecer cuotas, contribuciones y multas;
- o) Conocer y resolver sobre los estados de situación financiera de cada ejercicio económico;
- p) Fijar las dietas, gastos de representación y/o viáticos que percibiera el Presidente, los Vocales del Directorio, el Comisario y el Director Ejecutivo;
- q) Designar para el período de dos años al Comisario y a su respectivo suplente, así como su remoción con causa justa;
- r) Conformar las comisiones que se estimen necesarias para atender asuntos de interés de la Corporación; y,
- s) Todos los demás derechos y atribuciones que le corresponden y competen en su condición de órgano supremo y máxima autoridad de la Corporación.

CAPITULO V DEL DIRECTORIO

ART. 33.- El Directorio es el organismo encargado de administrar y orientar la política de la Corporación, en procura de salvaguardar sus intereses, vigilando que se cumplan su Estatuto y Reglamentos.

ART. 34.- El Directorio de la Corporación está integrado por:

- a) El Presidente, quien lo preside y tiene voto dirimente. En caso de falta o ausencia del Presidente le sustituirá el Primer Vocal principal;
- b) Tres Vocales principales, con voz y voto;
- c) Tres Vocales Suplentes, con voz y voto en caso de subrogar al Principal; y,
- d) El Director Ejecutivo, quien actuara como secretario del Directorio, con voz informativa, sin voto, quien será nombrado por el Directorio.

ART. 35.- El Presidente del Directorio será nombrado en Asamblea General, mediante votación nominal y secreta, para el período de dos años, pudiendo ser reelegido por un período similar. El Presidente del Directorio ejercerá además la presidencia de la Asamblea General.

ART. 36.- Los Vocales del Directorio, serán nombrados en Asamblea General. El orden que corresponde a los vocales será según el orden de elección. En igual forma se elegirán los suplentes. Los vocales serán elegidos mediante votación nominal y secreta, para el período de dos años, pudiendo ser reelegidos por un período similar.

El comisario será elegido en la misma fecha de elección del resto del Directorio.

ART. 37.- El Directorio, mediante convocatoria escrita, se reunirá para nombrar a través de una terna, de entre sus socios, al Director Ejecutivo para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido por un tiempo similar. Su destitución o remoción se efectuará de existir causa justa.

ART. 38.- Las sesiones ordinarias del Directorio se efectuarán mensualmente, dentro de los primeros cinco días de cada mes calendario. Las sesiones podrán ser extraordinarias o eventualmente permanentes cuando las circunstancias así lo requieran.

Las convocatorias a reunión de Directorio se realizarán por escrito, señalando lugar, día, fecha y hora de reunión, así como el orden del día a tratarse.



ART. 39.- El Presidente será quien suscriba las convocatorias a reunión de Directorio. Estas convocatorias y reuniones podrán efectuarse por iniciativa del Presidente o por petición de dos de los Vocales. En caso de que el Presidente no suscriba la convocatoria, por cualquier motivo, el Directorio, por derecho propio, podrá auto convocarse, siguiendo el procedimiento señalado en el segundo párrafo del artículo precedente.

ART. 40.- El Directorio no podrá instalarse en sesión, si no existe el quórum reglamentario, considerándose como tal cuando asistan a la misma, el Presidente y por lo menos dos de sus socios.

ART. 41.- De faltar el número mínimo reglamentario de Vocales Principales del Directorio para establecer el quórum de las reuniones, los Vocales Suplentes que estuvieren asistiendo reemplazarán a sus principales en forma automática, según el orden de designación del Vocal Principal ausente. Los Vocales Suplentes, en estas circunstancias, subrogarán y asumirán las funciones y responsabilidades de los vocales reemplazados.

ART. 42.- Son funciones del Directorio, a más de las que le asigne la Asamblea General, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, el Reglamento Interno, Reglamento de Estudios y Contrataciones, otros reglamentos específicos, manuales, instructivos, resoluciones de Asamblea General y de Directorio que norman las políticas y actividades de la Corporación;
- b) Estructurar administrativamente a la Corporación, de acuerdo a las necesidades de su desarrollo;
- c) Aprobar el presupuesto anual y el plan de trabajo Corporación en base a los proyectos presentados por el Director Ejecutivo;
- d) Elaborar el Reglamento Interno, elaborar el Reglamento de Estudios y Contrataciones, elaborar otros reglamentos específicos, elaborar instructivos y manuales;
- e) Estudiar y preparar reformas al Estatuto y Reglamentos y someterlas a consideración de la Asamblea General;
- f) Resolver sobre la creación de oficinas, dependencias y representaciones;
- g) Designar de entre sus socios un sustituto del Director Ejecutivo, en caso de falta o ausencia temporal de éste;
- h) Adoptar decisiones sobre la inversión de fondos, así como autorizar al Presidente y al Director Ejecutivo para que efectúen las inversiones, gastos y la enajenación total o parcial de bienes muebles, de acuerdo al presupuesto anual aprobado;
- i) Conocer y aprobar los proyectos de asesoría, asistencia técnica, capacitación y de otros servicios, así como su programación, presupuestación y contratación;
- j) Recomendar políticas relativas a procedimientos de control interno, obtención de financiamiento, organización, operación y administración de la Corporación;
- k) Recomendar sistemas de control para proteger las inversiones de fondos asignados en los programas de ayuda;
- l) Exigir al Director Ejecutivo y demás empleados que manejen fondos de la Corporación, las cauciones respectivas;
- m) Supervigilar los nombramientos, promociones y remociones del personal administrativo, técnico y demás empleados de la Corporación;
- n) Establecer y reglamentar las remuneraciones, honorarios, bonificaciones y comisiones para el Director Ejecutivo, personal técnico, personal administrativo, directores de proyectos, consultores y asesores que se contraten en la Corporación;
- o) Conocer, aprobar o negar permisos, licencias o vacaciones que solicitare el Director Ejecutivo;
- p) Resolver sobre la contratación de los directores de proyectos, consultores y asesores que colaborarán con la Corporación, previo informe de la Dirección Ejecutiva;
- q) Aceptar o rechazar, con causa justa, las solicitudes de ingreso de nuevos socios;
- r) Conocer y resolver sobre las reclamaciones que los socios formulen;



- s) Proponer ante Asamblea General, con causa justa, la amonestación, suspensión o expulsión de socios. En todo caso, está facultado para llamar la atención e imponer multas a los socios siempre y cuando exista justificativo;
- t) Conformar comisiones de vocales para asuntos de interés de la Corporación; y,
- u) Las demás que determine la Asamblea General.

CAPITULO VI DEL PRESIDENTE

ART. 43.- El Presidente es el principal personero de la Corporación, será nombrado por Asamblea General entre sus socios mediante votación. El Presidente continuará ejerciendo el cargo, aún después de vencido el plazo de su nombramiento, hasta ser legalmente reemplazado.

ART. 44.- Son funciones del Presidente las siguientes:

- a) Supervigilar la marcha administrativa y financiera de la Corporación;
- b) Cuidar del fiel cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y de las resoluciones y/o políticas generales de la Corporación;
- c) Autorizar, supervisar y evaluar los contratos y demás documentos legales a ser suscritos por el Director Ejecutivo, en los que se comprometan bienes muebles o créditos de la Corporación;
- d) Manejar conjuntamente con el Director Ejecutivo las cuentas bancarias, firmar, girar, endosar y cancelar cheques;
- e) Presentar los informes semestrales y anual de labores y estados de situación financiera y económica al Directorio, previo al conocimiento de la Asamblea General;
- f) Dar a conocer en las sesiones de Directorio, sobre la suscripción de contratos y demás documentos legales relacionados con las actividades de la Corporación;
- g) Presidir todos los actos sociales de la Corporación, así como representarla extrajudicialmente;
- h) Supervisar las inversiones, gastos, enajenación total o parcial de bienes muebles, autorizados por el Directorio;
- i) Dar a conocer en las sesiones del Directorio sobre las solicitudes de admisión o retiro de socios, así como sus pedidos, quejas y reclamaciones;
- j) Dirimir con su voto los empates en las votaciones, tanto en la Asamblea General como en las sesiones de Directorio;
- k) Convocar a elecciones para renovar al Directorio y al Comisario;
- l) Posesionar a los Vocales del Directorio y al Comisario que hubieren resultado electos;
- m) Extender el nombramiento del Director Ejecutivo en función a la resolución del Directorio, así como posesionarlo;
- n) Presidir las sesiones de Asambleas Generales y del Directorio, suscribiendo con el Director Ejecutivo las Actas respectivas;
- o) Someter a consideración del Directorio el presupuesto anual y el plan de trabajo preparado por el Director Ejecutivo;
- p) Otorgar los permisos, licencias y vacaciones, solicitadas por el Director Ejecutivo, que sean autorizados previamente por el Directorio; y,
- q) Ejercer las demás atribuciones, y cumplir con los deberes, que le determine el Directorio

CAPITULO VII DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ART. 45.- Corresponde al Director Ejecutivo la administración de la Corporación, en todo cuanto expresamente no sea competencia del Directorio y Presidencia.

ART. 46.- El Director Ejecutivo es el representante legal de la Corporación, representación que la ejercerá judicial y extrajudicialmente;

ART. 47.- Los actos permitidos por la ley al Director Ejecutivo, cuando no excedan sus límites, se consideran actos de la Corporación.



ART. 48.- Son funciones del Director Ejecutivo:

- a) Dirigir eficientemente la marcha administrativa y financiera de la Corporación, en cumplimiento de sus objetivos y fines;
- b) Ejecutar las resoluciones, acuerdos e instrucciones emanadas de la Asamblea General y del Directorio;
- c) Cumplir con las disposiciones e instrucciones de la Presidencia;
- d) Preparar el plan de trabajo y la proforma presupuestaria para estudio y aprobación del Directorio;
- e) Proponer al Directorio la terna de personas para el desempeño de las funciones de directores de proyectos, consultores y asesores que colaborarán con la Corporación, sí como las remuneraciones a pagar;
- f) Nombrar, promover y remover con causa justa al personal administrativo, técnico y demás empleados de la Corporación;
- g) Planificar, organizar y dirigir las sesiones de trabajo con los Directores de Proyectos y Estudios, así como de los eventos de capacitación;
- h) Preparar los informes semestrales y anual de actividades, así como de los estados de situación financiera y económica de la Corporación;
- i) Mantener informados al Presidente y al Directorio de las gestiones que efectúe y sobre el estado económico y financiero de la Corporación;
- j) Establecer contacto continuo, promover y coordinar acciones con instituciones públicas y privadas, directa o indirectamente vinculadas con las actividades de la Corporación, a fin de conseguir que se plasmen los objetivos y fines;
- k) Informar obligatoriamente a los socios, por escrito y en forma explícita, respecto a las actividades que va a emprender la Corporación, a fin de que éstos puedan participar en la elaboración de propuestas y/o estudios;
- l) Llevar las actas de las reuniones de la Asamblea General y del Directorio;
- m) Suscribir la correspondencia de la Corporación, así como los demás documentos legales y financieros relacionados con sus actividades;
- n) Promover, negociar y suscribir acuerdos, contratos o convenios con personas naturales o jurídicas, tanto del sector público o privado, nacionales o extranjeras;
- o) No podrá participar como director o consultor en los trabajos que contrate, convenga o acuerde la Corporación con terceros, salvo bajo pedido o autorización del Directorio;
- p) Responsabilizarse exclusiva y permanentemente de la administración general, coordinación, supervisión y control de los trabajos contratados por la Corporación;
- q) Someter a conocimiento y consideración del Directorio los presupuestos para la realización de los trabajos contratados o a ejecutarse por propia iniciativa de la Corporación, que deberán sustentarse en propuestas y/o términos de referencia previamente elaborados;
- r) Responsabilizarse de la recaudación de cuotas y demás obligaciones de los socios y consultores asociados;
- s) Responsabilizarse de la recaudación de los recursos financieros provenientes de los trabajos contratados y de cualquier otra naturaleza;
- t) Mantener archivos y registros de la Corporación; y,
- u) Ejercer las demás atribuciones, y cumplir con los deberes, que le determine el Directorio a través de la Presidencia.

**CAPITULO VIII
DEL PATRIMONIO**

ART. 49.- Es patrimonio de la Corporación:

- a) La suma de contribuciones en dinero y en especie que realicen sus socios;
- b) Las cuotas de membresía, multas y otros emolumentos que se obliguen los socios;
- c) Los bienes, dinero y valores recibidos en concepto de asignaciones, aportes, legados, herencias, donaciones, subvenciones y contribuciones de cualquier naturaleza, de parte de organismos públicos o privados, personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras;
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Corporación, a cualquier título;
- e) El producto lícito que obtuviere de sus bienes y servicios;



- f) Los excedentes que perciba en cada ejercicio económico y las reservas que se crearen;
y,
- g) Los ingresos que se percibieren por cualquier otro concepto.

ART. 50.- El patrimonio de la Corporación no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de sus socios.

ART. 51.- Los bienes que importe o introduzca la Corporación, al amparo de exoneraciones quedan prohibidas de enajenarse y traspasarse sin dominio, durante el tiempo previsto en la Ley, período en el cual los organismos de control podrán solicitar su exhibición, presumir la introducción indebida e impedir las respectivas sanciones tributarias.

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

ART. 52.- La Corporación se la constituye para plazo indefinido y con el número de miembros indeterminado.

ART. 53.- La Corporación podrá ser disuelta en cualquier tiempo, previa resolución adoptada en tal sentido por Asamblea General, por no cumplir con sus objetivos y fines y por causas establecidas en el Código Civil ecuatoriano;

ART. 54.- Resuelta la disolución de la Corporación, la Asamblea General procederá a conformar un Comité de Liquidación, que estará compuesto por cuatro miembros, de entre los cuales se escogerá un presidente;

ART. 55.- Resuelta la disolución ninguno de los miembros de la Corporación tendrá derecho alguno sobre los bienes de la Corporación. Los bienes de la Corporación disuelta o el producto de los mismos, serán traspasados, una vez cubierto el pasivo a una o varias instituciones de servicio social que determine la última Asamblea General.

ART. 56.- El Ministerio de Bienestar Social al amparo de la legislación social vigente, en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales, de acuerdo a la situación, de tener conocimiento y comprobarse incumplimiento de los fines y objetivos, impartirá normas y establecerá procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación; considerando que la Constitución Política del Estado categoriza lo social y prevencional.

ART. 57.- La Corporación como persona jurídica, responderá civilmente ante terceros, con todo su patrimonio. Los socios, de manera individual, no son responsables personal ni solidariamente de las obligaciones contraídas por la Corporación; y,

ART. 58.- En todo cuanto no esté regulado en el presente Estatuto, se estará y actuará conforme lo dispuesto en los Artículos No. 583 y siguientes del Código Civil, Título XXX, del Libro Primero.

CAPITULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ART. 59.- En forma transitoria se elegirá un Directorio Provisional de la Corporación, que estará constituido por el Presidente, Director Ejecutivo y tres vocales principales, que durará hasta cuando sean legalmente aprobado el presente Estatuto mediante la expedición del Acuerdo correspondiente;

ART. 60.- Una vez conseguida la aprobación y legalización del Estatuto de la Corporación, en el plazo de treinta días, El Directorio Provisional deberá convocar a la primera Asamblea General ordinaria de la Corporación, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 1 del Estatuto de la Corporación, constituyendo uno de los propósitos la elección de la Directiva definitiva.



**CAPITULO XI
DISPOSICIONES FINALES**

ART. 61.- Por tratarse de una entidad de carácter social sin fines de lucro, la Corporación gozará de las exoneraciones tributarias señaladas en las leyes de la República.


ART. 62.- La Corporación no tiene finalidades políticas ni religiosas, por lo tanto no podrán realizarse actividades de esta índole. Queda prohibida toda discriminación en razón de idioma, sexo, raza, nacionalidad, origen social, posición económica, credo o ideología política.


Art. 2.- Calificar como miembros fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Benítez Játiva Nancy Hipatia	100093181-4
2	Bolaños Montalvo María Cecilia	170587197-6
3	Cañizares Monteros Carlos Alfredo	170476627-6
4	Escobar Benítez Margarita Paulina	171248390-6
5	Ríos Núñez Jorge Eduardo	180107955-7
6	Vaca Cañizares José Patricio	170983480-6
7	Vaca Cañizares Leticia Esthela	170728032-5

Art. 3.- Tómese nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Dado en Quito, a **18 ABR. 2007**


Ing. Jaime Durango Flores,
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA.


VEC/LET
PCC /
MVC
12-ABR-07
HC. 143